

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de preñadas, subas-
tas, vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Gobierno Civil de Santander		Ayuntamiento de Reinosa	1.499
Circular número 161. Recordando a los Ayuntamientos de la provincia envíen las cantidades que tienen consignadas para la Casa de Salud Valdecilla	1.497	Ayuntamiento de Torrelavega	1.499
ADMINISTRACION DE JUSTICIA		Ayuntamiento de Voto	1.499
Providencias judiciales	1.498	Ayuntamiento de Santillana del Mar	1.499
		Ayuntamiento de Enmedio	1.500
		Ayuntamiento de Suances	1.500
		Ayuntamiento de Meruelo	1.500
		Ayuntamiento de Saro	1.500
		Ayuntamiento de Noja	1.500
		Ayuntamiento de Campoo de Yuso	1.500

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 161

Recuerdo a todos los Ayuntamientos de la provin-
cia, el envío urgente a la Administración de la Casa

de Salud Valdecilla de las subvenciones que, en su
día acordaron las Corporaciones para el sosteni-
miento de dicha benéfica Institución y correspon-
dientes al año 1958.

Santander, 18 de diciembre de 1958.

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

ADMON. DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don José Alvarez Arredondo, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, seguido a instancia de "Modesto Piñeiro y Compañía, S. R. C.", representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra "Laboratorios Agarak, S. L.", de Santander, declarado en rebeldía por su no comparecencia, en cuyos autos se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia. — En la ciudad de Santander a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Ilmo. señor don José Alvarez Arredondo, magistrado, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitados en este Juzgado, entre partes: de la una y como demandante, la Sociedad Regular Colectiva "Modesto Piñeiro y Compañía", domiciliada en esta plaza, representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en j o la dirección del abogado don José Luis de la Vega Hazas; y de la otra, como demandada la Entidad "Laboratorios Agarak, S. L.", con domicilio también en esta capital, declarada en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva "Modesto Piñeiro y Compañía", contra la también Sociedad Mercantil "Laboratorios Agarak, S. L." debo condenar y condeno a esta última a que, tan pronto sea firme esta sentencia, pague a la Entidad demandante la suma de veintidós mil ochocientos catorce pesetas con treinta céntimos, que le adeuda con más sus intereses legales desde la interpelación judicial y las costas de este juicio. — Así, por esta mi sentencia, la cual

dada la rebeldía de la parte demandada, se notificará a ésta en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José Alvarez Arredondo. — Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a la Entidad demandada "Laboratorios Agarak, S. L.", pongo el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El juez de Primera instancia, José Alvarez Arredondo. — El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 328,50 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que en el rollo de apelación civil que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Torrelavega a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos, en en grado de apelación, por el señor don Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio civil de cognición, tramitados en primera instancia, ante el juez municipal de esta ciudad y promovidos por doña Eulalia Alonso Sañudo, mayor de edad, casada y asistida de su esposo, don Santiago Martín Bárcena, y vecina de esta ciudad, representada por el procurador don Julio Rodríguez Acha y defendida por el letrado don Carlos Pellón Fernández, contra doña María Luciarte Payno y doña Consuelo Cauón Martínez, mayores de edad, casadas, vecinas de Caseríos, asistidas de sus respectivos esposos, representadas por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez y defendidas por el letrado don Enrique Ruiz de Villa y Pérez Carral, sobre acción negatoria de servidumbre de paso por finca rústica, dirigiéndose también el juicio contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran creerse con algún derecho a sacar agua de la

finca de la actora, no compareciendo ninguna en ambas instancias; autos que penden en este Juzgado en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados personados...

Fallo: Que debo confirmar y confirmo íntegramente la sentencia dictada por el Juzgado Municipal de esta ciudad, en el juicio a que se contrae este rollo, sin hacer especial imposición de costas en esta apelación. Notifíquese esta sentencia a las personas desconocidas e inciertas que pudieran creerse con algún derecho a pasar por la finca de la demandante, para sacar agua, por medio del "Boletín Oficial" de esta provincia. Y a su tiempo devuélvanse los autos originales al Juzgado de que proceden para que pueda llevarse a cabo su ejecución, interesando acuse de recibo. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Nicolás Gómez de Enterría. — Rubricado. — Fue publicada en el mismo día.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación a dichas personas desconocidas e inciertas que pudieran creerse con algún derecho a pasar por la finca de la demandante, en Caseríos, sitio del Río Tociar o Pozona, término de Torrelavega, de 154,60 carros, a prado, y linda: Norte, Sur y Oeste, carreteras, y Este, Miguel, Hermenegildo y M.^a Teresa Alonso Sañudo, se expide el presente en Torrelavega a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — El juez, Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez. — El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 364,50 pesetas.

Fernando Mauro González Sota, hijo de Fernando y Alicia, natural de Santander, vecindado en Madrid, calle Cervantes, número 13, primero, de 23 años de edad, de profesión artista, estado soltero, estatura 1,600 metros, siendo sus señas personales: Pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, barba poblada, boca pequeña, color moreno, con una cicatriz pequeña en la ceja izquierda, procesado por deserción en la causa número 124-57, 16-58 y 168-58, comparecerá, en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el señor

juez del Regimiento Cazadores de Montaña número 10, don Mariano Pascual García.

Pamplona, 12 de diciembre de 1958.—El teniente juez instructor, Mariano Pascual García. 2.192

Don Roberto González Herrero, juez de instrucción de la ciudad de Castro Urdiales y su partido

Por la presente, se cita y emplaza a Marcelino Carballes Pena, de 23 años de edad, hijo de Angel y de Eva, natural de Pedreda (Lugo) y vecino de Pedreda, Encina de Vila, de estado soltero, profesión jornalero, procesado en sumario número 26 de 1957, por robo, a fin de que, dentro del término de diez días, siguientes a la publicación de esta requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante la Audiencia de Santander, a constituirse en prisión, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura y, de se habido, sea ingresado en el establecimiento correspondiente a disposición de este Juzgado.

Castro Urdiales a 20 de diciembre de 1958.—El juez, Roberto González Herrero.—El secretario (ilegible).

Edicto

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo, se siguen actuaciones bajo el número 640 del año en curso, a instancia de Carlos de la Fuente Abín, contra la Empresa "Laboratorios Agarak" y otros, en reclamación de cantidad, y en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia, estableciéndose el siguiente fallo: "Que estimando la demanda promovida por Carlos de la Fuente Abín, en nombre y representación de su hija menor, María Paz de la Fuente Vallejo, debo condenar y condeno a la Em-

pesa "Laboratorios Agarak", a satisfacer a la misma, la suma de novecientas sesenta y cinco pesetas, en concepto de liquidación por gratificaciones extraordinarias, vacaciones retribuidas y participación en beneficios, correspondientes al periodo comprendido desde 27 de enero y 11 de noviembre de 1958. Que debo desestimar y desestimo la demanda, absolviendo de la misma a los demandados don Alfonso Gómez Albo, don Manuel Gómez Albo, don Luis Casar Gómez y don Joaquín Sánchez Ortiz, por falta de acción y personalidad, para ser demandados."

Y para que conste y sirva de notificación a la Empresa demandada, "Laboratorios Agarak", de desconocido paradero, expido el presente que firmo en Santander a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Álvarez Arredondo, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que por don Manuel Martínez Díez-Velasco, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Santander, se ha deducido solicitud ante este Juzgado haciendo constar que, tanto en su vida privada como en los organismos y empresas, resulta más conocido por los apellidos de "Martínez Peñalver".

Lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento del Registro Civil, se hace público, a fin de que, en el término de tres meses, a contar de la publicación de este edicto, puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, expido el presente, que firmo en Santander a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El juez de primera instancia, José Álvarez Arredondo.—El secretario, Antonio Álvarez Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 141,50 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Anuncio

Don Manuel Matutano Jover solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 5 HP. en la planta baja de la casa número 10 de la calle Marquesa de Reinosa.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Reinosa, 16 de diciembre de 1958.—El Alcalde, V. González Sanz. 2.201

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 53,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Francisco Rodríguez Cadavid, vecino de Ciudad Vergel, número 143, solicita la instalación de un motor de 1/2 HP. con destino a un taller de imprenta en la calle de Alonso Astúlez, número 9, bajo.

Lo que se hace público por el plazo de diez días, a efectos de reclamaciones.

Torrelavega, 16 de diciembre de 1958.—El alcalde (ilegible). 2.202

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 57,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, sin transferencia, para atender al pago de las obligaciones relacionadas en aquél, queda expuesto al público, por término de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Voto, 3 de diciembre de 1958.—El alcalde, Carlos Gómez. 2.143

AYUNTAMIENTO DE SANTI LLANA DEL MAR

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santillana del Mar, 6 de diciembre de 1958.—El alcalde, José Gómez. 2.144

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Formados los repartimientos de la Contribución Rústica y padrones de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio de 1959, se hallan expuestos al público, por plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación, si a ello hubiere lugar.

Enmedio, 9 de diciembre de 1958.—El alcalde (ilegible). 2.145

Habiendo acordado en un principio este Ayuntamiento, la celebración de concurso para la adjudicación del servicio recaudatorio afianzado, se hace público, en cumplimiento del artículo 312 de la Ley de Régimen Local y artículo 34 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a fin de que, en el plazo de ocho días, contados desde esta fecha, puedan presentarse reclamaciones, a cuyo efecto el expediente, con el pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Enmedio, 27 de noviembre de 1958.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1959, se expone al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, según dispone el artículo 682 del texto refundido del Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por las personas y entidades que enumera el artículo 683 de dicho cuerpo legal, y formularse reclamaciones, ante el Ilmo. señor delegado de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 684 del citado texto refundido.

Suances, 6 de diciembre de 1958.—El alcalde (ilegible). 2.149

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Confeccionadas y aprobadas por este Ayuntamiento las listas cobratorias del arbitrio municipal de Rústica y Urbana para el año de

1959, se expone al público, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

Asimismo, se exponen al público los padrones de la Contribución Rústica, formados para el año de 1959, por el mismo plazo de quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamaciones.

Meruelo, 11 de diciembre de 1958.—El alcalde, J. Ortiz Alonso. 2.155

AYUNTAMIENTO DE SARO

Se expone al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamación, el padrón de Contribución Territorial Urbana de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1959.

Igualmente, por espacio de quince días, las listas cobratorias de arbitrios de Urbana, para el ejercicio de 1959 y el censo de requisición militar de vehículos y ganado.

Saro, 4 de diciembre de 1958.—El alcalde, Alvaro Pando. 2.156

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Noja, 9 de diciembre de 1958.—El alcalde (ilegible). 2.157

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas formadas por el mismo para las exacciones del arbitrio correspondiente, con arreglo a los artículos 493 y 495 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, de 24 de junio de 1955, quedarán expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, du-

rante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente, pudiendo ser presentadas contra las mismas las reclamaciones que estimen oportunas ante quien y como corresponda. Las ordenanzas que quedan expuestas son las siguientes:

1. Sello municipal.
 2. Derecho tasa sobre concesiones de placas.
 3. Por reconocimiento e inspección de alimentos.
 4. Construcción de obras.
 5. Apertura de establecimientos.
 6. Saca de arenas
 7. Industrias callejeras.
 8. Rodaje de vehículos por vías municipales.
 9. Tránsito de animales.
 10. Ocupación de vía pública.
 11. Construcciones especiales.
 12. Consumiciones.
 13. Consumo de lujo.
 14. Del impuesto de cinco céntimos en litro de vino.
 15. Del recargo de la Contribución Industrial.
 16. Del recargo sobre consumo de gas y electricidad.
 17. Del recargo del 3 por 100 bruto explotaciones mineras.
 18. Del recargo arbitrio provincial.
 19. Participación en el arbitrio de la riqueza provincial.
 20. Arbitrio sobre consumo de bebidas.
 21. Arbitrio sobre consumo de carnes y pescados.
 22. Arbitrio sobre la riqueza Urbana.
 23. Arbitrio sobre la riqueza Rústica y Pecuaria.
 24. Participación de la contribución Territorial de Rústica y Pecuaria.
 25. Sobre la prestación personal.
 26. Arbitrio sobre perros.
 27. Sobre extinción de incendios.
 28. Cupo de compensación económica.
 29. Imposición municipal sobre los vinos comunes o de pasto.
 30. Servicio de Reconocimiento de cerdos en domicilios particulares.
- Campoo de Yuso, 10 de diciembre de 1958.—El alcalde, J. Gutiérrez. 2.181